

Lunes, 29 de julio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Tiétar

#### **ANUNCIO. Aprobación bases convocatoria plaza Administrativo/a / Promoción interna.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 98/2024 de fecha 19/06/2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo/a, para el Ayuntamiento de Tiétar, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://tietar.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



Lunes, 29 de julio de 2024

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tiétar, 19 de julio de 2024  
Laura González García  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 29 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Tiétar

Expediente n.º: 90/2024  
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección  
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos  
Fecha de iniciación: 28/05/2024

#### BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
88/2024	OEP 2024	2024-0086	06/06/2024

y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 115 de fecha 14 de junio de 2024 cuyas características son:

Denominación del puesto	Administrativo
Sistema de Provisión	Promoción Interna
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa de Administración General
Clase/Especialidad	Administrativo
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	22
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1

Las presentes bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### Ayuntamiento de Tiétar

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: 09EYF9N06U6SJC33XAL4ZJT  
Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Lunes, 29 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Tiétar

### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tiétar, perteneciendo al Grupo/Subgrupo: C/C2, Escala: Administración General; Subescala: Administración General, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública en la subescala, clase y categoría anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Todos los requisitos enumerados en la Base segunda deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1. Plazo. Se presentarán las solicitudes en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de anuncios no será necesario, salvo que expresamente se diga lo contrario, que se publiquen en el BOP de Cáceres, efectuándose dichas publicaciones exclusivamente en la página web municipal o sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.2. Forma. El modelo de instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, se encontrará publicado en la web municipal, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que figura en el Anexo II y que será facilitado a las personas interesadas en la oficina de información y registro del Ayuntamiento, no admitiéndose ninguna instancia que no se presente en el modelo normalizado y publicado.

Ayuntamiento de Tiétar

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: 06F9F9D06E1451C33XALZJT  
Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Lunes, 29 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Tiétar

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Presentación. La presentación de instancias deberá efectuarse en el registro general del Ayuntamiento de Tiétar o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3.5. Documentación. Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer se presentarán en la forma previstas en las presentes Bases.

3.6. Errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado

3.7. Sometimiento a las Bases. El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de la persona aspirante a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de anuncios o en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tietar.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de anuncios o en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tietar.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tietar.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tietar.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios, con un plazo mínimo de antelación de doce horas. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

1.- El Tribunal Calificador será nombrado por Decreto de la Alcaldía y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de

Ayuntamiento de Tiétar

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: 06F9YPRN06E1NS1C30XALZJT  
Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Lunes, 29 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Tiétar

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario no vocal), designándose igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos; el Presidente y los Vocales además deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se observarán en todo caso las determinaciones del artículo 60 del TREBEP.

3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.- La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que tendrá voz pero no voto.

5.- Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 23 y siguientes. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

7.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

9.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

10.- El Tribunal tendrá la categoría que corresponda a las plazas objeto de funcionarización, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

12.- Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión,

#### Ayuntamiento de Tiétar

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: 06F9YF9N06EJNS/C3XALZJ7  
Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Lunes, 29 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Tiétar

se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

#### SEXTA. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

##### 6.1. Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Será necesario superar la fase de oposición y sólo cuando así sea se aplicará la puntuación del concurso. De otro modo la persona opositora quedará eliminada.

##### 6.2. Fase de concurso:

El tribunal hará pública las puntuaciones de la fase de concurso que de forma provisional se deriven del proceso de autobaremación realizado por las personas aspirantes y comprobados por parte del tribunal.

La documentación acreditativa de los méritos que se autobaremarán en la instancia de forma anexa se presentará adjunta a la instancia. Una vez finalizada la fase de oposición, momento en que el tribunal publicará en la web del Ayuntamiento la resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días naturales a los aspirantes para reclamaciones.

Los documentos se adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Los méritos alegados, y justificados documentalente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Tiétar, en la subescala, clase o categoría de procedencia, con desempeño real del puesto: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

—Titulación superior (licenciatura y Grado): 4 puntos.

—Titulación media (Diplomatura - Técnico Superior (Formación profesional o equivalente): 2 puntos.

c) Por formación complementaria:

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto de administrativo, hasta un máximo total de 1 punto:

—Hasta 15 horas: 0,10 puntos por curso.

—De más de 15 hasta 35 horas: 0,15 puntos por curso.

—De más de 35 hasta 60 horas: 0,20 puntos por curso.

#### Ayuntamiento de Tiétar

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: 06F9F9D06E145C33XALZJT  
Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Lunes, 29 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Tiétar

—De más de 60 horas: 0,25 puntos por curso.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, órganos oficiales de formación de funcionarios y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la LO 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

La existencia de relación entre los cursos, seminarios y jornadas con el puesto a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán estos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por seis horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a seis horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

#### 6.3. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de la realización de un ejercicio, eliminatorio y obligatorio para los aspirantes. Se valorará de 0 a 10, siendo necesarios 5 para entender superado el ejercicio.

- Consistirá en la resolución, por escrito, de dos supuestos prácticos, a elegir entre los tres propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con las funciones y aplicaciones que se utilizan para desarrollar las funciones del puesto de trabajo al que se opta, en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga, relacionados con los programas o aplicaciones siguientes, de uso diario en el puesto de trabajo: Gestiona, Siltra, Sistema Red, Accede (padrón), Sigep (nóminas y Sicalwin (contabilidad). El contenido de este ejercicio de la fase oposición, estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la especialidad.

6.4. La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso oposición.

6.5 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tietar.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

#### Ayuntamiento de Tiétar

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: 06FEXYRNO06LNU5C30XALZJ7  
Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Lunes, 29 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Tiétar

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

6.6. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las Bases de las mismas, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -TREBEP-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la función pública, el Real Decreto 896/1994, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### SÉPTIMA. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquellas.

#### OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

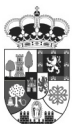
En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Ayuntamiento de Tiétar

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: 0EEFYRNO6E1NS1C33XALZJT  
Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Lunes, 29 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Tiétar

Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



### Ayuntamiento de Tiétar

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: 06FEYPRN06UJNSJCS3XALZJT  
Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Lunes, 29 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Tiétar

#### ANEXO II Modelo de solicitud

D./Dña .....con DNI núm. ....,  
domicilio en ....., C/..... número .....,  
teléfono ....., mail .....

#### Expone:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de una plaza de administrativo, grupo C1, provisión en propiedad, por promoción interna, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2024.

Que en la actualidad es \_\_\_\_\_ de la plantilla de este Ayuntamiento.

Que mediante superación del proceso selectivo correspondiente tomó posesión \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, y viene desempeñando desde entonces y de forma ininterrumpida el cargo de \_\_\_\_\_

Que posee la titulación de \_\_\_\_\_

Que adjunta copias de la siguiente documentación:

—DNI

—Título habilitante de \_\_\_\_\_

—Otros títulos y diplomas: \_\_\_\_\_

—Que de conformidad con lo que se dispone en las bases, la autobaremación de méritos es como sigue:

Título o diploma	Descripción	Entidad	Puntuación

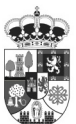
(Si es necesario adjuntar hojas adicionales).

**Ayuntamiento de Tiétar**

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: BOPCERES/2024/0145/033/XAL/LZJT  
Verificación: <https://tiatar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Lunes, 29 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Tiétar

- Que reúne todos los requisitos para participar en este proceso selectivo.

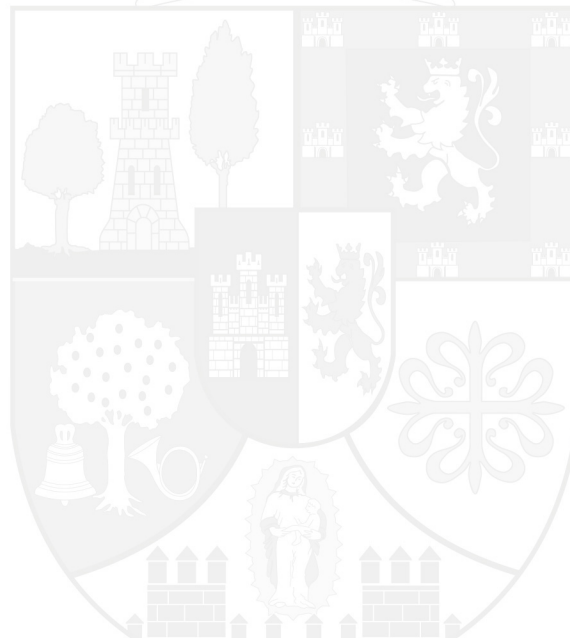
Asimismo declara responsablemente que todos los datos consignados anteriormente son ciertos, manifestando que acepta, en su caso y si supera el proceso selectivo, pondrá a disposición del tribunal cuanta documentación sea necesaria para acreditar cualquier extremo de lo manifestado y aportado en esta solicitud.

En consecuencia con todo lo anterior:

#### Solicita:

Participar y ser admitido/a en el proceso selectivo correspondiente para la cobertura de la plaza de personal funcionario administrativo grupo C1 de la plantilla de este Ayuntamiento y, en su día y una vez admitido/a y superado el proceso, ser nombrado/a funcionario/a administrativo grupo C1, comprometiéndose a prestar juramento o promesa en su momento.

Tiétar, ..... de ..... de 2024.



#### Ayuntamiento de Tiétar

Plza. De la Constitución, s/n, Tiétar. 10319 (Cáceres). Tfno. 927550566. Fax: 927550061



Cód. Verificación: 06FEYPRN06EJNS/CB3XALZJT  
Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

